338 ***CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.***

Advertido error en el BOA Nº 149, de 23 de diciembre de 2002, en el que se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

—En la página 11258, donde dice: «Vocales designados por el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca - Don Ernesto Cabistañ Cuchí...», debe decir «Vocales designados por el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca - Don José Evaristo Cabistañ Cuchí...»

339 ***CORRECCION de errores de la Orden de 10 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Torralba-Fortún», instituida en Zaragoza.***

Advertido error material en la Orden a que se refiere el título de la presente corrección, que fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», nº 10, de 27 de enero de 2003, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el punto sexto de la citada Orden donde dice: «....A dicha Fundación le corresponde en el Registro el número 134 (I).» debe decir: «....A dicha Fundación le corresponde en el Registro el número 135 (I)».

340 ***CORRECCION de errores de la Orden de 15 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de La Litera/La Llitera.***

Advertido error en el BOA Nº 6, de 17 de enero de 2003, en el que se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

—En la página 1488, donde dice: «De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 24 / 2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de La Litera / La Llitera...», debe decir «De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 25/2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de La Litera / La Llitera»

341 ***CORRECCION de errores de la Orden de 16 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Campo de Belchite.***

Advertido error en el BOA Nº 6, de 17 de enero de 2003, en el que se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

—En la página 1488, donde dice: «De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 25 / 2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Belchite...», debe decir «De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 24 / 2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Belchite»

342 ***RESOLUCION de 21 de enero de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo de secretaria en la Comarca de La Litera/La Llitera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.***

La Comarca de la Litera/La Llitera se creó por Ley 25/2002, de 12 de noviembre.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 241 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, califican como función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa será reservada a funcionario con habilitación nacional, la de Secretaría.

El Consejo Comarcal de La Litera/La Llitera en sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2003 acordó solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma la creación y clasificación de un puesto de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

En atención a los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, se decide clasificar el puesto dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención, conforme a lo solicitado por su Consejo Comarcal.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo establecido el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Crear el puesto de Secretaría de la Comarca de la Litera/La Llitera, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando clasificada, en la forma establecida en el anexo de esta resolución.

Zaragoza, 21 de enero de 2003.

El Director General de Administración Local y Política Territorial,
ROGELIO SILVA GAYOSO

ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Comarca de La Litera/La Llitera
Puesto: Secretaría
Clase: Tercera
Subescala: Secretaría-Intervención
Sistema de provisión: Concurso de méritos

343 ***RESOLUCION de 21 de enero de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo de secretaria en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.***

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca se creó por Ley 20/2002, de 7 de octubre.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 241 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, califican como función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa será reservada a funcionario con habilitación nacional, la de Secretaría.

El Consejo Comarcal del Bajo Cinca/Baix Cinca en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2002 acordó solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma la creación y clasificación de un puesto de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

En atención a los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, se decide clasificar el puesto dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención, conforme a lo solicitado por su Consejo Comarcal.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo establecido el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Crear el puesto de Secretaría de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando clasificada, en la forma establecida en el anexo de esta resolución.

Zaragoza, 21 de enero de 2003.

El Director General de Administración Local y Política Territorial,
ROGELIO SILVA GAYOSO

ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca
Puesto: Secretaría
Clase: Tercera
Subescala: Secretaría-Intervención
Sistema de provisión: Concurso de méritos

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

344 ***ORDEN de 7 de enero de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre del Reloj» de Ayerbe, en la provincia de Huesca.***

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 26 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre del Reloj» en Ayerbe (Huesca). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de octubre de 2002.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, dispongo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre del Reloj» en Ayerbe (Huesca).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre del Reloj» de Ayerbe y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Ayerbe.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 7 de enero de 2003.

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

ANEXO I. DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una torre barroca, construida en 1798, con